



Ayuntamiento de  
Vélez Málaga

AREA DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN nº 9471 /2016

**ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN LA PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA EXTERNA PARA LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA REVISIÓN DEL PGOU DE VÉLEZ MÁLAGA, ENTRE ELLOS EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, ASÍ COMO EL ESTUDIO DE RUIDOS, DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y EL ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO QUE DEBEN INCORPORARSE A DICHA REVISIÓN. (EXP.SER.08.16)**

Visto que el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares dispone en su cláusula 14 que en el plazo que se señale en el perfil del contratante, **los licitadores podrán presentar una contraoferta siempre que se mejore la oferta recogida en el Informe Base de la licitación.**

Visto informe emitido por la Arquitecta Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 15 de Diciembre de 2016, donde se aprecia que se tiene en cuenta todas las contraofertas presentadas por los licitadores.

Visto que en la Propuesta de Adjudicación del contrato de " *servicio de asesoría externa para la redacción de los documentos que integran la revisión del PGOU de Vélez Málaga, entre ellos el estudio ambiental estratégico, así como el estudio de ruidos, de contaminación atmosférica y el estudio hidrológico e hidráulico que deben incorporarse a dicha revisión* " parece que se ha apreciado un puntual error material, en base al informe emitido por la Arquitecta Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 15 de Diciembre de 2016, ya que no se debió haber tenido en cuenta todas las contraofertas sino solo las que mejoren la oferta recogida en el informe base de licitación, según lo estipulado en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares

Y visto asimismo que en base a los anteriores fundamentos se aprecia que procede subsanar y revisar el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece expresamente que las " *... Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos*".

En tal sentido y de conformidad con las atribuciones que me confiere la normativa de aplicación, **COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN**, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) y de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de junio de 2015 :

**DISPONGO**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto la propuesta de adjudicación de fecha 20 de Diciembre de 2016, del contrato de *servicio de asesoría externa para la redacción de los documentos que integran la revisión del PGOU de Vélez Málaga, entre ellos el estudio ambiental estratégico, así como el estudio de ruidos, de contaminación atmosférica y el estudio hidrológico e hidráulico que deben incorporarse a dicha revisión* “

**SEGUNDO:** Solicitar aclaración y rectificación en su caso del informe emitido con fecha 15 de Diciembre de 2016 por la Arquitecta Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo para que emita nuevo informe, y que, conforme a las estipulaciones del Pliego deberá contener los siguientes extremos que se citan a continuación, y/o en su caso emita nueva propuesta de adjudicación:

. La exclusión de los licitadores del procedimiento de licitación que no hubieran superado en su caso el umbral mínimo de puntuación fijado.

. La exclusión de los licitadores del procedimiento de licitación siempre que tras la justificación efectuada por este se estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionadas.

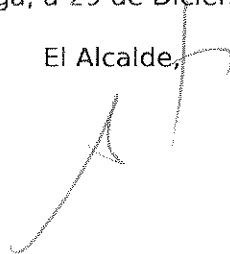
. El descarte en principio de aquellos licitadores que no van a resultar adjudicatarios, señalando las razones de ello.

. Y la adjudicación del contrato a la oferta económicamente mas ventajosa atendiendo a los criterios de valoración fijados en el presente Pliego, motivando debidamente su elección.

**TERCERO:** Notificar en legal forma a todo aquel que aparezca como interesado la presente resolución dando cuenta de la misma a los Departamentos interesados para su conocimiento y efectos, mediante su publicación en el perfil del contratante.

En Vélez Málaga, a 29 de Diciembre de 2016.

El Alcalde,



Fdo.: Antonio Moreno Ferrer